



Resolución 20250066038
(27-11-2025)

Por medio del cual se resuelve una solicitud de renovación de programas ofertados por GRUPO ANTIOQUEÑO DE EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO "GAEE" S.A.S

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución Nacional número 2824 del 09 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Envigado, para asumir la administración y prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

En virtud del artículo 153 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 dispone: "*Administración Municipal de la Educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docente, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio*", todo ello de acuerdo con lo estipulado en la precitada norma.

Es competencia de las Secretarías de Educación de los municipios certificados: "*Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción*", de conformidad con el artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.

El Decreto 4904 de 2009 "*Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el artículo 2.6.3.1 de este mismo Decreto, establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programa de formación académica y formación laboral, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

En relación con el artículo 2.6.4.6, ibidem, dispone que para ofrecer y desarrollar programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro mediante acto administrativo que expide la secretaría de educación de la entidad territorial

certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado del programa.

A la luz del artículo 2.6.4.7, ibidem, el cual consagra que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

El artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, señala los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas. El artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas. El párrafo segundo del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 923 de 2024 determina que las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y al desarrollo humano de que trata ese título. Para ello deban registrar cada programa previamente a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollara con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8 de ese Decreto.

El Representante Legal de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada GRUPO ANTIOQUEÑO DE EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO "GAEE" S.A.S, el señor PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ, mediante radicado SAC ENV2025ER004727 del once (11) de agosto de 2025, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, se le conceda la renovación para los programas en: **CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS MOTOCICLETAS HASTA 125 CC, CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICOLOS DE MÁS DE 125 CC, CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES PARA EL SERVICIO PARTICULAR, PROGRAMA DE RECATEGORIZACIÓN CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CAMIONES RÍGIDOS, BUSETAS Y BUSES PARA EL SERVICIO PARTICULAR, CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, MOTOCARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES PARA EL SERVICIO PÚBLICO, PROGRAMA DE RECATEGORIZACIÓN CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CAMIONES RÍGIDOS, BUSETAS Y BUSES PARA EL SERVICIO PÚBLICO,** haciendo entrega del Proyecto Educativo Institucional de conformidad con los requisitos establecidos.

Desde la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, se realizó análisis de la información aportada con el objetivo de cotejar las

condiciones reguladas en la normativa vigente, y procederán a realizar el registro en el SIET para los programas mencionados.

Es importante tener en cuenta que una vez que haya expirado la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa respectivo. No obstante, deberá garantizar el desarrollo del programa hasta su conclusión para los estudiantes que ya hayan iniciado sus estudios en las cohortes correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cinco (05) años, la renovación de programas en **CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS MOTOCICLETAS HASTA 125 CC, CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICILOS DE MÁS DE 125 CC, CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES PARA EL SERVICIO PARTICULAR, PROGRAMA DE RECATEGORIZACIÓN CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CAMIONES RÍGIDOS, BUSETAS Y BUSES PARA EL SERVICIO PARTICULAR, CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, MOTOCARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES PARA EL SERVICIO PÚBLICO, PROGRAMA DE RECATEGORIZACIÓN CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CAMIONES RÍGIDOS, BUSETAS Y BUSES PARA EL SERVICIO PÚBLICO,** ofertados por GRUPO ANTIOQUEÑO DE EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO "GAEE" S.A.S:

Programa	Duración-Horas	Niveles	Costo total del Programa	Jornada	Metodología	Certificado o a otorgar
Capacitación en conducción de vehículos livianos motocicletas hasta 125 CC	36 horas distribuidas así: 25 horas teóricas en taller y 8 horas prácticas en manejo	Categoría A1	\$414.024	Diurna y nocturna Lunes a Viernes 3 horas diarias Sábados 6 horas diurnas	Presencial	Certificado de Asistencia al curso de capacitación en conducción categoría A1
Capacitación en conducción de vehículos livianos motocicletas, motociclos y mototriciclos de más de 125 CC	43 horas distribuidas así: 25 horas teóricas en taller y 15 horas prácticas en manejo	Categoría A2	\$587.540	Diurna y nocturna Lunes a Viernes 3 horas diarias Sábados 6 horas diurnas	Presencial	Certificado de Asistencia al curso de capacitación en conducción categoría A2
Capacitación en conducción de vehículos automóviles, motocarros,	50 horas distribuidas así: 25 horas teóricas; 5 horas en taller	Categoría B1	\$987.540	Diurna y nocturna Lunes a Viernes 3 horas diarias	Presencial	Certificado de Asistencia al curso de capacitación



cuatrimotos camperos, camionetas y microbuses para el servicio particular	y 20 horas prácticas en manejo			Sábados 6 horas diurnas		n en conducción categoría B1
Programa de recategorización capacitación en conducción de vehículos camiones rígidos, busetas y buses para el servicio particular.	45 horas distribuidas así: 20 horas teóricas; 10 horas en taller y 15 horas prácticas en manejo	Categoría B2	\$869.866	Diurna y nocturna Lunes a Viernes 3 horas diarias Sábados 6 horas diurnas	Presencial	Certificado de Asistencia al curso de capacitación en conducción categoría B2
Capacitación en conducción de vehículos automóviles, motocarros, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público	65 horas distribuidas así: 30 horas teóricas; 5 horas en taller y 30 horas prácticas en manejo	Categoría C1	\$1.297.540	Diurna y nocturna Lunes a Viernes 3 horas diarias Sábados 6 horas diurnas	Presencial	Certificado de Asistencia al curso de capacitación en conducción categoría C1
Programa de recategorización capacitación en conducción de vehículos camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público.	45 horas distribuidas así: 20 horas teóricas; 10 horas en taller y 15 horas prácticas en manejo	Categoría C2	\$1.308.240	Diurna y nocturna Lunes a Viernes 3 horas diarias Sábados 6 horas diurnas	Presencial	Certificado de Asistencia al curso de capacitación en categoría C2

PARÁGRAFO PRIMERO. La jornada para el programa que se ofertará es de lunes a viernes en jornada diurna y nocturna, y sabatino, hasta completar el plan de estudios de los programas en los términos de la Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sede autorizada para el desarrollo de los programas, está ubicada en la dirección: Calle 38 Sur No 39 – 54.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de programas identificado en el artículo primero, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas identificados en el artículo primero de





esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: GRUPO ANTIOQUEÑO DE EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO "GAEE" S.A.S., deberá aportar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Envigado, constancia del pago por valor de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por concepto de trámite renovación de programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO: La publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el de la Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: La copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente la presente resolución al Establecimiento Educativo, por medio de su representante legal o propietario, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que debe presentar ante la misma autoridad que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, o de su aviso, según lo dispone el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en la Calle 38 sur #45 a 87 Barrio Alcalá primer piso, punto de radicación SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) de la Secretaría de Educación de Envigado.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el municipio de Envigado a los 27 días del mes de Noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: MARIANA OSORIO MARIN
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Revisó: ANDRÉS CAMILO SANCHEZ HINCAPIE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





Alcaldía de Envigado

Aprobó: GABRIEL CAMILO RODRIGUEZ ZAPATA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Educación

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Envigado, compareció Pablo Andrés Jimenez identificado (a) con cédula 9032512 en calidad de Representante del establecimiento **GRUPO ANTIOQUEÑO DE EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO "GAEE" S.A.S** quien se informó y recibió copia de la Resolución No 20250066038 27 de Noviembre 2025.

Se entrega un documento en original y hace saber que contra el acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que expidió el acto, del cual se debe hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme con lo establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011), la cual se efectuará en la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN:	11:29 AM Enero 14/2026
EL NOTIFICADO:	
N° DE CÉDULA:	9032512
EL NOTIFICADOR:	Ximena O.